

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

REUNIÓN ORDINARIA No. 308-2020

Hora de inicio: 1:46 p.m.

Fecha reunión: viernes 31 de enero de 2020

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. María Estrada Sánchez y Dr. Freddy Araya Rodríguez y la Srta. Nohelia Soto Jiménez (vía hangouts)

AUSENTES: M.A.E. Nelson Ortega Jiménez (justificado)

NOTA: Debido al atraso que se tuvo con la conexión digital con la señorita Nohelia Soto, se procede al recibimiento del Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con el propósito de no retrasarlo y en consideración de que la comparecencia en esta ocasión es para efectos de presentación de las personas integrantes de la Comisión y no para atender algún tema de fondo que requiera obligadamente punto en la agenda.

NOTA: Ingresa el Lic. Juan Pablo Alcázar, a las 2:05 p.m.

El señor Luis Gerardo Meza le da la bienvenida y le explica que el Consejo Institucional tiene tres comisiones permanentes, y le explica en forma general las funciones de cada una de ellas. En el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico le indica que la función principal tiene que ver con las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico que sean competencia del Consejo Institucional y participar mediante dos de su integrantes en las Comisiones de análisis de las reformas del Estatuto que tramite la AIR, mas también puede atender temas con afinidad, y en algunas ocasiones se requiere el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal. Asimismo, procede a presentar a los miembros integrantes de la Comisión.

Manifiesta que Asesoría Legal tiene el gran trabajo de dictaminar si los proyectos de ley que consulta la Asamblea Legislativa contienen artículos que puedan vulnerar la autonomía universitaria o afectar el funcionamiento del Instituto.

La señora Ana Rosa Ruiz, le manifiesta que le parece muy importante que la Oficina lleve un inventario de jurisprudencia, ya que permite estandarizar los casos que se presenten en el ITCR.

El señor Juan Pablo Alcázar dice que sería muy importante hacer un sistema, en el que se conozca todo el proceso que llevó en cada tema que se generó por alguna razón.

Agradece la oportunidad y le parece que, en relación a los criterios de los proyectos de ley, debe haber un mayor análisis y dice que de su parte todo el compromiso para hacer un mejor trabajo cada día.

NOTA: Se retira a las 2:30 p.m.

El señor Luis Gerardo Meza da lectura a la agenda y se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 307-2019
3. Correspondencia
4. Recibimiento del Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de la Oficina de Asesoría Legal
5. Propuesta Modificación de los Artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico del ITCR
6. Modificación de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico
7. Revisión de observaciones sobre consulta a la Comunidad Institucional sobre “Modificación del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar los coordinadores de Unidad en los Consejos de Apoyo Académico”
8. Reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico para integrar al Consejo de Docencia, como integrantes con voz pero sin voto, a los/as Coordinadores/as de Área Académica de grado
9. Reforma del artículo 32 del Reglamento de concursos
10. Varios

2. Aprobación de Minuta 307-2019

Se aprueba la Minuta 307-2019, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

S 3152

3. **OF-OPES-142-19-2019-DPI**, Memorando recibido 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Señor Eduardo Sibaja Arias, Director OPES,

dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en seguimiento al proceso de formulación del Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025, adjunta el Informe del avance en el proceso de formulación de PLANES 2021-2025, con las actividades realizadas y los productos alcanzados en el 2019. (SCI-1956-12-19) Firma Digital.

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes. Se está revisando en COPA y Académicos

6. **DAIR-201-2019**, Memorando recibido 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente Directorio Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, mediante el cual hace traslado al Consejo Institucional del documento que contiene el análisis de los artículos del Estatuto Orgánico, que se deben modificar para regular la integración de órganos colegiados en el ITCR. (SCI-1975-12-19) Firma Digital.

Se toma nota. Punto de agenda.

CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN

1. **SCI-017-2020**, Memorando recibido 27 de enero de 2020, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el cual hace traslado del oficio R-025-2020, donde solicitan la modificación del inciso k, del Artículo 26 del Estatuto Orgánico. Firma Digital.

Se toma nota.

2. **TIE-0017-2020** Memorando recibido 23 de enero de 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el cual solicita mediante una propuesta base la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico. Firma Digital.

Se toma nota.

3. **TIE-043-2020**, Memorando recibido 30 de enero de 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual remite la propuesta de la reforma integral del Código de Elecciones del ITCR. Firma Digital.

Se toma nota.

4. Recibimiento del Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de la Oficina de Asesoría Legal

El punto 4 se da por atendido con la audiencia brindada al Lic. Alcázar antes del inicio formal de la reunión, según consta al inicio de esta minuta.

5. Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico

NOTA: Ingresan la señora Ingrid Herrera y los señores Marvin Santos y Christian Sanabria, a las 2:57 p.m.

El señor Luis Gerardo Meza da la bienvenida y agradece que hayan atendido la convocatoria y les indica que estaban revisando la propuesta que el TIE les hizo llegar, a la cual se le dio formato de propuesta para presentarla en el pleno del Consejo Institucional.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que la inquietud le parece muy bien, en el caso cuando ustedes indican que en caso de que no se presentara que ningún candidato alcanzara los votos necesarios, el Tribunal realizará una nueva convocatoria en el transcurso de un mes..., por lo que les pregunta que si en esta nueva elección iría el porcentaje del 40%.

La señora Ingrid Herrera manifiesta que no se tiene cuál es la historia en el caso de que se presente un solo candidato.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que se presentaría esa propuesta y como es potestad de la AIR, su aprobación y para la cual se conformará una comisión, por lo que ahí se trabajaría para encontrar el mecanismo para resolver esta situación.

NOTA: Se retiran los invitados a las 3:20 p.m.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta y que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico del ITCR, relacionados con los procesos electorales de Rector(a) o Director(as) de Campus Tecnológico Local en los casos en que solo se presente una persona candidata y no obtiene al menos el 40% de votos favorables del total de votos emitidos

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio TIE-0017-2020, del 23 de enero de 2020, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto

Orgánico, la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en Sesión Ordinaria Núm. 836-2020 celebrada el 22 de enero de 2020, al ser las 8 horas en la sala de sesiones del TIE; aprobó la propuesta base: Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico del ITCR.

El TIE elaboró dicha propuesta considerando si solo se presenta una persona candidata en los puestos de la Rectoría y la Dirección de los Campus Tecnológicos Locales según lo establecido en los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico que no obtengan al menos el 40% del total de votos válidos emitidos en la primera votación y que en la segunda convocatoria esta persona resultaría electa, aunque sea solamente por un voto a su favor. Además, si esta persona obtiene al menos el 40% estipulado, al decir mayoría en el EO, no resultaría electa si los votos en contra son mayoría. Por lo que, de darse esta situación, la persona candidata puede llegar a dichos puestos sin un apoyo representativo de la comunidad involucrada.

En razón de lo anterior se le adjunta la propuesta en mención para su análisis y ver la posibilidad que sea presentada por el Consejo Institucional en la próxima sesión de la Asamblea Institucional Representativa”.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico, conoció y analizó la propuesta adjunta al oficio TIE-0017-2020, en la reunión 308-2020, realizada el viernes 31 de enero de 2020, emitiendo dictamen positivo sobre la conveniencia de que se tramiten las reformas al Estatuto Orgánico, planteadas por el Tribunal Institucional Electoral.
3. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico, recomendadas por el Tribunal Institucional Electoral, en el oficio TIE-0017-2020, son de

competencia de la Asamblea Institucional Representativa, según lo dispuesto en el artículo 139, del Estatuto Orgánico.

2. Las propuestas de reforma a los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico, han sido dictaminadas como convenientes por la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. El proceso de reforma del Estatuto Orgánico en la Asamblea Institucional Representativa, requiere de una propuesta base y de la identificación de las personas que pueden actuar en los procesos de conciliación, en caso de que se presenten mociones de fondo a la propuesta base.

SE PROPONE:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que modifique los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico, según la siguiente propuesta base:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico Sesión Ordinaria AIR-98-2020, I Semestre 2020 Etapa: Procedencia	No. X

RESUMEN

Se pretende la reforma de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico para los casos en los que se presenta solo una persona candidata a los procesos electorales de Rectoría o de Dirección de Campus Tecnológico Local, y no consigue al menos el 40% de votos favorables del total de votos emitidos.

RESULTANDO:

1. Con respecto al puesto de la Rectoría, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en sus artículos 6, 7 y 25 (transcritos a continuación) se establecen los procedimientos para su proceso de elección.

“Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

- a. *Los miembros del Consejo Institucional*
- b. *El Auditor*
- c. *Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos*
- d. *Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral*
- e. *Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados*
- f. *Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria*
- g. *Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo*
- h. *Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno*
- i. *Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*

El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.

Artículo 7

El procedimiento para determinar el valor de los votos emitidos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria por los estudiantes, los funcionarios administrativos y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector.

Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. El resultado final del recuento de votos se ajustará a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.

Artículo 25

El Rector será elegido por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años.

No podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

Para ser electo Rector se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico.

En caso de que ningún candidato obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos”.

2. Con respecto al puesto de la dirección de los campus tecnológicos locales, el Estatuto Orgánico del ITCR, en los artículos 78 y 82 (transcritos a continuación) se establecen los procedimientos para su proceso de elección.

“Artículo 78

La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su

profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.

Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

Artículo 82.

La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local está integrada de la siguiente manera:

- a. Los miembros del Consejo Institucional.*
- b. El Director del Campus local.*
- c. Los Directores de Departamento y los directores de Centros de Investigación consolidados del Campus local.*
- d. Todos los profesores del Campus Tecnológico local, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local.*
- e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico local del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo.*

Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los

incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.

f. Todos los funcionarios administrativos del Campus Tecnológico local nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.

Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria”.

CONSIDERANDO QUE:

- A. Si solo se presenta una persona candidata en los puestos descritos en los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico, y no obtiene al menos el 40% del total de votos válidos emitidos en la primera votación, en la segunda convocatoria esta persona resultaría electa, aunque sea solamente por un voto a su favor. Además, si esta persona obtiene al menos el 40% estipulado, al decir mayoría en el Estatuto Orgánico, no resultaría electa si los votos en contra son mayoría.
- B. De darse una situación como la descrita en el inciso A, puede llegar a dichos puestos, una persona sin un apoyo representativo de la comunidad involucrada.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

- 1. Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:**

Vigente	Propuesta de Modificación
ESTATUTO ORGÁNICO Artículo 25 El Rector será elegido por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años. No podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos. Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhabilitación obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con	ESTATUTO ORGÁNICO Artículo 25 El Rector será elegido por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años. No podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos. Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhabilitación obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>Para ser electo Rector se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico.</p> <p>En caso de que ningún candidato obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.</p>	<p>principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>Para ser electo Rector se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico.</p> <p>En caso de que solo se presentara un candidato, éste requiere obtener al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos calculados de la misma manera.</p> <p>En caso de que ningún candidato obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral realizará una nueva convocatoria en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.</p> <p>En caso de que solo se presentara un candidato y no obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral realizará una nueva convocatoria en el transcurso del mes siguiente con el mismo padrón electoral utilizado en la votación anterior.</p>
<p>ESTATUTO ORGÁNICO</p> <p>Artículo 78</p> <p>La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhabilitación obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.</p> <p>Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p>	<p>ESTATUTO ORGÁNICO</p> <p>Artículo 78</p> <p>La Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhabilitación obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.</p> <p>Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p>

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos, de lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.</p>	<p>Para ser electo en la Dirección del Campus se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos. En caso de que solo se presentara un candidato, éste requiere obtener al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos. De lo contrario, el Tribunal Institucional Electoral realizará una nueva convocatoria en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.</p> <p>En caso de que solo se presentara un candidato y no obtenga la cantidad de votos necesaria, el Tribunal Institucional Electoral realizará una nueva convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón de la votación anterior.</p>

Proponentes	Firma
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (Defensor)	
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	
M.Sc. María Estrada Sánchez	
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	
Sr. Alcides Sánchez Salazar	
Sr. Roy Barrantes Rivera	
Srta. Nohelia Soto Jiménez	
Sr. Roy Barrantes Rivera	
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	
Dr. Freddy Araya Rodríguez	

- b. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

Se discute y se dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

6. Modificación de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico

El Dr. Luis Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme los artículos 26, inciso k y 71 del Estatuto Orgánico del ITCR, para que el/la Rector(a) tenga la competencia de nombrar discrecionalmente asistentes o asesores, para el periodo de su mandato

RESULTANDO QUE:

3. En el oficio R-025-2020 del 21 de enero de 2020, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a. i. de la Comisión de Planificación y Administración (COPA), el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

1. *La Rectoría no cuenta con una estructura formal de apoyo, que permita al Rector contratar asesores de acuerdo a sus proyectos estratégicos.*
2. *Como personal fijo se cuenta con una secretaria ejecutiva 1 y una secretaria Ejecutiva 3, que atienden la operación normal de la Rectoría y las sesiones del Consejo de Rectoría.*
3. *Adicionalmente, la Rectoría cuenta con tres plazas NT, categoría 23, una ocupada por el Rector y las otras dos ocupadas por profesionales contratados a discreción por el Rector, para cumplir con las funciones de la Rectoría y el desarrollo de proyectos especiales.*
4. *En los últimos años el Rector contó además con la plaza temporal FS0134, para realizar estudios especiales, principalmente definiendo la viabilidad de llevar al TEC a las regiones y así aumentar la cobertura.*
5. *El Consejo Institucional en Sesión No. 1443, art. 7, del 8 de setiembre de 1988, autoriza al Rector a asignar a discreción hasta un 50% sobre el salario base por concepto de asesoría al Rector.*
6. *El Consejo Institucional en Sesión No. 1578, art. 10, del 21 de marzo de 1991, autoriza al Rector a asignar a discreción hasta un 50% sobre el salario base por concepto de asistencia al Rector.*

7. Usualmente, el Rector ha seleccionado asesores tanto internos como externos. En el caso de los asesores internos, en muchas ocasiones requieren de un incentivo económico para dejar su puesto temporalmente y sumarse al equipo de rectoría. En el caso de asesores externos, los salarios iniciales de contratación del ITCR no son competitivos y a eso se le debe sumar que los nombramientos son temporales, por lo que no es sencillo atraer a especialistas en algunos temas de interés para la rectoría. Las autorizaciones otorgadas en los acuerdos de los puntos 5 y 6, ayudaron en administraciones anteriores a la conformación idónea del equipo de asesores del Rector.
8. Los acuerdos mencionados en los puntos 5 y 6, que formaban parte del compendio de normas de remuneración del ITCR, fueron derogados en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3134, art. 9, del 4 de setiembre de 2019.
9. En el mismo acuerdo en el inciso c, se solicita a la Administración un estudio técnico y una propuesta de normativa, que permita establecer claramente la necesidad y objetivo institucional, de contar con autorizaciones para otorgar porcentajes por Asistencia al Rector y Asesoría Profesional, análogos a las establecidas en los acuerdos derogados.

Considerando que:

1. Si bien el ITCR no cuenta con una estructura formal que garantice al Rector contar con asesores, en las diferentes administraciones anteriores se han utilizado estas figuras para conformar el equipo de trabajo del Rector, que apoye en la atención de las funciones de la Rectoría y de las actividades especiales.
2. La aplicación de la Ley de Control Interno genera un alto volumen de seguimiento de informes de auditoría, tanto internos como externos. De igual manera el seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional es una actividad permanente para la Rectoría.
3. El entorno en el que desenvuelven las actividades del ITCR se ha modificado con respecto al momento en que se aprobó su estructura orgánica. Este cambio obliga a mantener una estrecha relación de la Rectoría con Casa Presidencial, Asamblea Legislativa y los diferentes Ministerios, además de la atención de los medios de comunicación.
4. La dinámica del entorno es tan cambiante e intensa que los temas a tratar por la Rectoría hacen necesario el análisis y el apoyo en diferentes áreas disciplinares.
5. En los 38 años después de la aprobación del Estatuto Orgánico, la Institución ha crecido, tanto en cantidad como en complejidad de actividades, cobertura y programas, lo que demanda de sus autoridades una mayor dedicación, análisis, comprensión y esfuerzo.
6. El Rector debe buscar en su función un balance entre la representación externa, y el manejo de situaciones especiales en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
7. Con la situación financiera de los próximos años requiere que el Rector desarrolle e impulse proyectos especiales, en busca de mejorar la relación de ingresos y egresos y de potenciar el crecimiento institucional.
8. La jornada de contratación de los asesores usualmente ha sido de tiempo completo, sin embargo, de acuerdo con los proyectos desarrollados, en muchos casos se requiere de disponibilidad fuera de horario para atender sus funciones, sin recibir beneficios económicos adicionales.

Se propone:

1. *La formalización de 4 plazas profesionales de tiempo completo, permanentes de nombramiento temporal (NT), asignadas a la Rectoría, para que el Rector conforme su equipo de asesores, con los perfiles correspondientes a las necesidades expuestas en los considerandos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.*
 2. *Que los nombramientos sean discrecionales, mediante resolución fundamentada, que garantice la transparencia del acto administrativo.*
 3. *Autorizar al Rector a otorgar un reconocimiento de hasta un 50% sobre de base salarial categoría 23 a sus asesores, de manera que los puestos sean atractivos.*
 4. *Adicionar en el Artículo 26 del Estatuto Orgánico inciso K nombrar a los asesores de la Rectoría”*
4. Mediante el oficio SCI-017-2020, del 24 de enero de 2020, se hizo traslado del oficio R-025-2020, para conocimiento y dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.
 5. La Comisión de Estatuto Orgánico, conoció y analizó el contenido del oficio R-025-2020 en la reunión 308-2020, realizada el viernes 31 de enero de 2020, y acordó lo siguiente:
 - a. Dictaminar la solicitud del oficio R-025-2020, en los siguientes términos:
 - Indicar al pleno del Consejo Institucional, que no existe asidero legal para para que el Consejo Institucional, pueda atender positivamente la solicitud del señor Rector de que se le autoricen nombramientos discrecionales, mediante resolución fundamentada, pues eso iría en incumplimiento del artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas.
 - Recomendar que se gestione una reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, ante la Asamblea Institucional Representativa, de manera que se faculte al Rector para designar de manera discrecional asistentes o asesores para el periodo de su mandato, lo que es consecuente con el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas.
 6. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico establecen:

*“Artículo 138
Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Artículo 139
La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
 - g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
 - h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
 - i. La reforma total del Estatuto Orgánico”*

7. El artículo 26 del Estatuto Orgánico, dispone:

“Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría*
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría*
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría*
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional*
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía*
- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento*
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.*
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.*
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional*
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.*

- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa
- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan
- s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente
- t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto
- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato
- v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales
- w. Velar por la buena imagen del Instituto
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional”.

8. El artículo 71 del Estatuto Orgánico, indica:

“Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”.

9. El artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establece:

“Artículo 27

El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional es un órgano, cuyo apoyo es la Secretaría que atiende aspectos de las sesiones formales, de Comisiones y de actas, entre otros aspectos. Además, se cuenta con una profesional que apoya las Comisiones. Es decir, no cuenta con un equipo técnico amplio que apoye la

labor de las personas integrantes del Consejo Institucional, que son representantes de la comunidad con una asignación de medio tiempo.

2. Esta condición del Consejo Institucional, provoca la necesidad de que cualquier asunto de fondo, que requiera un análisis muy profundo, deba solicitarlo a la Rectoría.
3. Esta situación presiona la labor del Rector y su equipo porque, además, no cuentan con equipos de apoyo que puedan atender con prontitud la demanda, no solo de la comunidad, entes externos y además, las necesidades del Consejo Institucional.
4. La Rectoría cuenta con una estructura formal de apoyo secretarial y de dos profesionales y de oficinas asesoras, pero la diversidad de funciones hacia el Consejo Institucional, la Presidencia de CONARE, la Rectoría y la comunidad, hace esta plataforma de apoyo insuficiente para garantizar que la respuesta sea pronta, eficiente y efectiva.
5. Esta situación genera un riesgo, no sólo para la Institución, sino también por el papel relevante que un Rector asume, no sólo con CONARE, sino con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.
6. Por la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que colaboren con el Rector en condición de asistentes o de asesores, se requiere que sean personas de su absoluta confianza, razón por la que su nombramiento debe realizarlo directamente el Rector, por el plazo máximo de su nombramiento en el cargo y con posibilidad de remoción libremente, si considera que su desempeño no se ajusta a las necesidades de los proyectos que atienden o asesoran.
7. Para dotar a la Rectoría de la facultad de nombrar y remover a las personas que laboren como sus asesores o asistentes, de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva, se requiere de una reforma del Estatuto Orgánico.
8. La reforma necesaria que se menciona en el considerando anterior, puede lograrse con la modificación del artículo 71 del Estatuto Orgánico, siendo necesario además modificar las funciones propias del Rector, establecidas en el artículo 26.

SE PROPONE:

- c. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que modifique los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico, según la siguiente propuesta base:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	<i>No.</i>
Modificación de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico Sesión Ordinaria AIR-98-2020. I Semestre 2020 Etapa: Procedencia	X

RESUMEN

Se propone la reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que el Rector o la Rectora esté autorizado(a) para el nombramiento discrecional de personas asesoras o asistentes que le colaboren la atención de las responsabilidades del cargo, para el periodo de su nombramiento.

RESULTANDO:

- I. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico

- II. El artículo .26 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía
- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa
- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan
- s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente
- t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto
- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato
- v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales
- w. Velar por la buena imagen del Instituto

- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

III. El artículo 71 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.

IV. El artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establece lo siguiente:

Artículo 27

El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría no cuenta con una estructura formal de apoyo, que permita al Rector contratar asesores o asistentes de acuerdo a sus proyectos estratégicos.
2. El desarrollo institucional experimentado en los últimos años ha incrementado el número de actividades y de proyectos estratégicos que debe atender y desarrollar la persona que ocupa la rectoría. Esta circunstancia exige que la Rectoría pueda contar con un equipo de personas asesoras o asistentes que apoyen directamente al Rector o a la Rectora en la atención de las labores que le son propias.
3. La Rectoría cuenta actualmente con la disponibilidad de tres plazas, categoría 23, una ocupada por la persona que ejerce el cargo de Rector y otras dos que pueden ser ocupadas por profesionales para apoyar al Rector en el desarrollo de proyectos estratégicos. No obstante, en el marco de lo dispuesto por el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva el nombramiento de las personas que ocupen plazas asistenciales al Rector debe realizarse mediante el procedimiento de concurso, lo que impide al Rector la designación de personal de su confianza de manera discrecional.
4. Por la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que colaboren con el Rector en condición de asistentes o de asesores, se requiere que sean personas de su absoluta confianza, razón por la que su nombramiento debe realizarlo directamente el Rector, por el plazo máximo de su nombramiento en el cargo y con posibilidad de remoción libremente

si considera que su desempeño no se ajusta a las necesidades de los proyectos que atienden o asesoran.

5. Para dotar a la Rectoría de la facultad de nombrar y remover a las personas que laboren como sus asesores o asistentes, de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva, se requiere de una reforma del Estatuto Orgánico.
6. La reforma necesaria que se menciona en el considerando anterior, puede lograrse con la modificación del artículo 71 del Estatuto Orgánico, siendo necesario además modificar las funciones propias del Rector establecidas en el artículo 26.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

2. Dar procedencia a la reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que se lean como se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía 	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la</p>	<p>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También le corresponde nombrar y remover a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p>

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>	<p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>
<p>Artículo 71</p> <p>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán</p>	<p>Artículo 71</p> <p>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán</p>

Vigente	Propuesta de Modificación
designados por el Rector para el período de su nombramiento.	designados por el Rector para el período de su nombramiento. También podrá contar con asistentes y asesores, designados de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos.

Proponentes	Firma
M.Sc Ana Rosa Ruiz Fernández (Defensora)	
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	
M.Sc. María Estrada Sánchez	
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	
Sr. Alcides Sánchez Salazar	
Sr. Roy Barrantes Rivera	
Srta. Nohelia Soto Jiménez	
Sr. Roy Barrantes Rivera	
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	
Dr. Freddy Araya Rodríguez	

- d. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

Una vez analizada la propuesta, se dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

7. Revisión de observaciones sobre consulta a la Comunidad Institucional sobre “Modificación del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar los coordinadores de Unidad en los Consejos de Apoyo Académico”

El señor Luis Gerardo Meza presenta las observaciones que se recibieron, siendo éstas del Departamento de Aprovisionamiento y del señor Omar Gatgens Boniche, e indica que se le responderá a la señora Katya Calderón, las inquietudes que ella externa.

Presenta la propuesta y que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico (Primera votación)

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

2. El artículo 64 del Estatuto Orgánico, señala:

“Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a. El Director de Departamento quien lo preside

b. Un máximo de diez funcionarios, además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el departamento

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante”

3. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece:

“Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”.*

4. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta No. 521, del 31 de agosto de 2018, la siguiente interpretación del inciso b, del Artículo 64, del Estatuto Orgánico:

“El mecanismo que debe establecer cada Departamento de Apoyo Académico para la designación de los integrantes del Consejo de Departamento no puede establecer ningún requisito adicional al que indica el Estatuto Orgánico. El único requisito para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, que se desprende del texto del inciso b del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, consiste en ser funcionario del Departamento”.

5. La Ing. María Estrada Sánchez presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3133, una propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de apoyo académico.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en las reuniones 304-2019 y 305-2019, realizadas el 18 de octubre de 2019 y el 01 de noviembre de 2019, respectivamente, y dictaminó positivamente la reforma con el siguiente texto sustitutivo:

- a. “Modificar el Artículo 64 del Estatuto Orgánico, en lo que se refiere a la conformación de los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, para que diga:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director de Departamento quien lo preside.
- b) Los coordinadores de las unidades formalmente constituidas del Departamento.**
- c) La cantidad de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.
- d) Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, se irán incorporando paulatinamente según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes o por renuncia. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma”.

7. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico

aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

8. En la Sesión Ordinaria No. 3146, artículo 09, realizada el 06 de noviembre de 2019, el Consejo Institucional acordó:

- a. *“Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico y su transitorio, de acuerdo con los siguientes textos:*

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) *El Director de Departamento quien lo preside.*
- b) **Los coordinadores de las unidades formalmente constituidas del Departamento.**
- c) *La cantidad de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.*
- d) *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes o por renuncia. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma”.

9. En el lapso establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3146, artículo 09, se recibieron observaciones de la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento (oficio AP-1477-2019) y del M.Sc. Omar Gatjens Boniche, profesor de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 308-2020, realizada el viernes 31 de enero del 2020, las observaciones recibidas y dictaminó, recomendar al pleno del Consejo Institucional, el siguiente texto para el artículo 64 del Estatuto Orgánico y del artículo transitorio:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director de Departamento quien lo preside.

- b) **Los coordinadores de las unidades formalmente constituidas del Departamento.**
- c) La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.
- d) Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los coordinadores de las unidades del Departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales, resultan idóneos para aportar de manera significativa, especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.
2. No existe garantía que los Coordinadores de Unidad, sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b del artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.
3. Para asegurar la participación de los Coordinadores de las unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de consejos, a los Coordinadores.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, que pretende la incorporación

de los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de apoyo académico.

SE PROPONE:

- a. Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- e) El Director de Departamento quien lo preside.
- f) **Los coordinadores de las unidades formalmente constituidas del Departamento.**
- g) La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.
- h) Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

- b. Aprobar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.

Se dispone elevarla al pleno del Consejo Institucional.

8. Reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico para integrar al Consejo de Docencia, como integrantes con voz pero sin voto, a los/as Coordinadores/as de Área Académica de grado

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta y que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Consulta a la Comunidad Institucional sobre “Reforma del artículo 39 del Estatuto Orgánico, para integrar al Consejo de Docencia, como integrantes con voz y sin voto, a los/as Coordinadores/as de Área Académica de grado”

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 39 del Estatuto Orgánico, establece:

“Artículo 39

El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por el Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá, los directores de las escuelas del Instituto y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Los directores de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el Consejo de la Vicerrectoría, únicamente con derecho a voz”.

2. El artículo 49 del Estatuto Orgánico, indica:

Artículo 49 Definición de área académica

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.

3. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, del 10 de abril de 2019, lo siguiente:

“1. Encomendar al Directorio de la AIR, conforme una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, con al menos: Un representante del Directorio del AIR (quien coordina la comisión), un representante docente de las Escuelas, un representante de las áreas académicas de grado, un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado), un representante estudiantil de las Escuelas, un representante estudiantil de las áreas

académicas (de grado o Posgrado) y un representante del Consejo Institucional. Todos con voz y voto.

2. Encomendar a la comisión, supra citada, lo siguiente:

- a. Tome como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los coordinadores de las áreas académicas de grado (mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), los coordinadores de las áreas académicas de posgrado y los estudiantes de las áreas académicas de grado.
- b. Abra un espacio para que las escuelas que conforman áreas académicas, las coordinaciones de áreas académicas de grado y de posgrado, así como, los estudiantes que pertenecen a las áreas expongan su experiencia sobre el funcionamiento actual de las áreas académicas.
- c. Analice si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado o si se requiere una diferenciación de estas.
- d. Elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas que les permita un accionar eficiente, eficaz y toma de decisiones oportuna y la misma se vea reflejada en la propuesta de modificación del articulado del Estatuto, con el propósito de propiciar espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional.
- e. Elabore una propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las áreas académicas, para ser sometida a votación su procedencia en la sesión de la AIR del segundo semestre del 2019.
- f. Identifique los reglamentos generales o específicos que requerirán modificaciones de modificarse el Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas”.

4. En la Sesión Ordinaria AIR-97-2012, del 28 de marzo del 2012, la Asamblea Institucional Representativa, aprobó:

“Aprobar la ampliación de fecha de entrega de la propuesta, esta será la que indique el cronograma de la sesión ordinaria de la AIR del segundo semestre 2020, para que sea sometida a discusión y votación su procedencia”.

5. En la reunión No. 650-2019 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el viernes 06 de diciembre de 2019, se analizó con la Vicerrectora de Docencia, B. Q. Grettel Castro Portuguez, la conveniencia de que los/as Coordinadores/as de las Áreas Académicas de grado, se puedan integrar al Consejo de Docencia, con voz pero sin voto, en tanto la

Asamblea Institucional Representativa resuelve en definitiva sobre el tema de las Áreas Académicas, dada la importancia de que las/os profesoras/es, las y los estudiantes y los funcionarios de apoyo a la academia de las áreas académicas puedan contar con información directa de que se discute en el Consejo de Docencia y plantear, mediante el aporte de los/as Coordinadores/as, elementos para la toma de acuerdos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El trámite de elaboración, consulta y aprobación de la propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, iniciado en la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-96-2019 requiere, incluyendo la fase de procedencia y de dictamen posterior, mediante el trabajo de una comisión de análisis, de al menos las dos sesiones ordinarias del 2020.
2. Se valora conveniente y razonable, que en tanto la Asamblea Institucional Representativa resuelve en definitiva sobre la estructura de gobierno de las áreas académicas de grado, los/as Coordinadores/as de las Áreas Académicas de grado se integren al Consejo de Docencia con voz pero sin voto.

SE PROPONE:

- a. Consultar a la Comunidad Institucional la reforma al artículo 39 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea de la siguiente manera.

Artículo 39

El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por el Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá, los directores de las escuelas del Instituto y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Los directores de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría con funciones de asesoría en materia académica **y los(as) Coordinadores(as) de Áreas Académicas de grado**, participarán en el Consejo de la Vicerrectoría, únicamente con derecho a voz.

- b. Publicar en la Gaceta.

Se dispone elevar la propuesta al pleno.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 3:50 p.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria